

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar la citación del acreedor hipotecario, en razón que en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble de fecha 23 de junio de 2021, no se observa que se haya registrado la medida de embargo ordenada por este juzgado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de agosto de 2021 a las 8:00 de la
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 32.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

dee81c0b3302c0aac9a0aaf71c2b7bd9c37760fa4d541f9b31f980d2146cf606

Documento generado en 29/08/2021 08:05:23 PM

Expediente: 110014189003-2017-00157-00

Proceso Ejecutivo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**